MEMORIA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA REDES SOCIALES DE KONTSUMOBIDE

1. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de contratar un servicio especializado para la planificación, creación, producción y publicación de contenidos audiovisuales adaptados a los códigos, formatos y lenguajes propios de TikTok, así como para la coordinación y gestión de la presencia de Kontsumobide en dicha red social.

La prestación comprenderá la planificación, diseño, elaboración, grabación, edición, postproducción, adaptación de contenidos audiovisuales y publicación para su difusión a través de los distintos canales digitales utilizados por el organismo con especial referencia a Tik Tok , así como las tareas de seguimiento, control, coordinación y apoyo necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

La necesidad de la contratación se justifica de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. MARCO COMPETENCIAL Y FINALIDAD PÚBLICA

Kontsumobide es el organismo autónomo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi responsable de la definición, planificación, impulso y ejecución de las políticas públicas de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

La Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias de Euskadi, reconoce entre los derechos básicos de las personas consumidoras el acceso a una información veraz, objetiva, suficiente, comprensible y accesible, configurando la información y la formación como instrumentos esenciales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de consumo.

En coherencia con dicho marco normativo, Kontsumobide desarrolla de forma permanente actuaciones dirigidas a:

- informar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones;
- prevenir fraudes y prácticas comerciales desleales;
- promover hábitos de consumo responsables y sostenibles;
- divulgar recomendaciones de seguridad y protección económica;
- impulsar la educación y formación en materia de consumo.

La difusión de esta información constituye una actividad esencial para el cumplimiento de los fines legalmente atribuidos al organismo.

Por tanto, la contratación proyectada no responde a necesidades de promoción institucional o comunicación corporativa, sino al desarrollo de una de las funciones públicas expresamente atribuidas a Kontsumobide por la normativa de protección de las personas consumidoras.

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los hábitos de acceso a la información han experimentado una transformación profunda durante los últimos años.

Las redes sociales constituyen actualmente uno de los principales canales utilizados por la ciudadanía para acceder a información de interés general. Esta circunstancia resulta especialmente relevante en el caso de la población joven, que consume información fundamentalmente mediante dispositivos móviles y formatos audiovisuales de corta duración.

Esta evolución obliga a las administraciones públicas a adaptar los formatos utilizados para garantizar que la información pública llegue efectivamente a las personas destinatarias.

La experiencia acumulada por Kontsumobide ha puesto de manifiesto que la difusión de contenidos mediante formatos audiovisuales incrementa significativamente el alcance, comprensión e interacción de los mensajes relacionados con los derechos de las personas consumidoras.

Asimismo, la presencia del organismo en plataformas como TikTok, Instagram o YouTube permite aproximar la información pública a colectivos que difícilmente acceden a ella a través de los canales institucionales tradicionales. Cobra especial importancia TikTok por su especial penetración en el publico más joven y vulnerable.

La contratación proyectada permitirá:

- reforzar la difusión de los contenidos de interés público elaborados por Kontsumobide;
- mejorar la accesibilidad de la información sobre consumo;
- aumentar el alcance de las campañas institucionales;
- facilitar el acceso a la información por parte de los sectores más jóvenes de la población;
- adaptar los mensajes al lenguaje y formatos actualmente utilizados por la ciudadanía.

La contratación responde, por tanto, a una necesidad real, concreta, actual y directamente vinculada al cumplimiento de las competencias propias del organismo.

4. ESPECIALIZACIÓN EXIGIDA POR LAS PLATAFORMAS AUDIOVISUALES ACTUALES

Las principales plataformas digitales han evolucionado hacia modelos de comunicación basados en contenidos audiovisuales breves, dinámicos y altamente especializados.

TikTok constituye actualmente el ejemplo más significativo de esta transformación.

La elaboración de contenidos eficaces para este tipo de plataformas exige conocimientos especializados que incluyen:

- estrategia digital;
- planificación editorial;
- storytelling audiovisual;
- producción y realización de vídeo;
- guionización para formatos breves;
- edición dinámica;
- motion graphics;

- adaptación a formatos verticales;
- optimización de contenidos para algoritmos de difusión;
- análisis de impacto y métricas digitales.

A diferencia de otras actuaciones de comunicación institucional, la creación de contenidos para estas plataformas exige una actualización permanente de técnicas, formatos y tendencias comunicativas.

La complejidad técnica y creativa asociada a estas tareas hace necesaria la intervención de profesionales especializados capaces de adaptar mensajes de contenido jurídico o técnico a formatos divulgativos fácilmente comprensibles por la ciudadanía.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP se ha analizado la posibilidad de atender esta necesidad mediante medios personales y materiales propios.

Del análisis realizado se concluye que Kontsumobide no dispone de recursos suficientes para asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

5.1 Insuficiencia de medios personales

La plantilla de Kontsumobide está orientada al desarrollo de las funciones propias del organismo, entre ellas:

- atención e información a las personas consumidoras;
- arbitraje de consumo;
- inspección y control de mercado;
- actuación jurídica;
- formación;
- estudios y planificación;
- gestión administrativa y económica.

No existen en la organización puestos de trabajo especializados en:

- producción audiovisual profesional;
- realización audiovisual;
- grabación de vídeo;
- edición avanzada;
- animación gráfica;
- comunicación digital especializada;
- creación de contenidos para TikTok y plataformas equivalentes;
- analítica digital aplicada a redes sociales.

Asimismo, la necesidad identificada no puede satisfacerse mediante la simple reasignación o redistribución de efectivos, ya que ello supondría detraer recursos destinados al ejercicio de funciones ordinarias legalmente atribuidas al organismo.

Debe tenerse en cuenta que la prestación prevista implica una producción aproximada de tres contenidos audiovisuales semanales durante toda la vigencia contractual, volumen de trabajo incompatible con las cargas ordinarias de las unidades administrativas de Kontsumobide.

5.2 Insuficiencia de medios materiales

Kontsumobide tampoco dispone de forma ordinaria de los medios técnicos necesarios para desarrollar estas actuaciones con carácter profesional y continuado.

La ejecución del contrato requiere equipamiento especializado de grabación, sistemas de iluminación y sonido, herramientas de edición y postproducción, software específico para producción audiovisual y recursos técnicos destinados a la creación y optimización de contenidos digitales.

5.3 Eficiencia de la contratación externa

La contratación externa constituye además la alternativa más eficiente desde el punto de vista organizativo y económico.

La ejecución directa de estas prestaciones requeriría la incorporación estable de perfiles profesionales altamente especializados y la adquisición de equipamiento técnico específico.

Dicha solución resultaría desproporcionada respecto a las necesidades reales del organismo y supondría una utilización menos eficiente de los recursos públicos.

La contratación de una empresa especializada permite disponer de los medios humanos y materiales necesarios exclusivamente durante la vigencia del contrato, garantizando una mejor adecuación entre recursos empleados y necesidades efectivamente existentes.

Finalmente, es necesario señalar que la actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios, con arreglo a lo previsto en la Instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios de fecha 24 de abril de 2014.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

6. Procedimiento de adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Este procedimiento garantiza la máxima concurrencia, la participación de empresas especializadas y el pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, libre competencia, eficiencia y buena administración que deben regir la contratación pública.

7. Justificación del presupuesto base de licitación

De conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los costes efectivos de la prestación, los precios de mercado y la experiencia derivada de contratos anteriores de características similares.

El presupuesto base de licitación asciende a **37.000 euros, IVA excluido**.

7.1 Dimensionamiento de la prestación

La ejecución del contrato contempla la producción de aproximadamente tres contenidos audiovisuales semanales durante toda la vigencia contractual.

Ello supone un volumen estimado de aproximadamente **156 contenidos audiovisuales al año**.

Las prestaciones incluyen la totalidad del proceso necesario para su ejecución:

- planificación editorial;
- identificación de contenidos;
- elaboración de guiones;
- grabación;
- edición;
- postproducción;
- adaptación a distintos formatos y plataformas;
- coordinación con Kontsumobide;
- seguimiento e informes.

La duración anual prevista responde a la necesidad de dotar de continuidad, coherencia y estabilidad a la estrategia de difusión del organismo y a las campañas de información y sensibilización desarrolladas durante el ejercicio.

7.2 Adecuación a los precios de mercado

Tomando como referencia el volumen estimado de producción anual, el presupuesto previsto supone un coste medio aproximado de 237 euros por contenido audiovisual.

Este importe incluye la totalidad de las tareas necesarias para la prestación del servicio y resulta coherente con los precios habitualmente existentes en el mercado para servicios especializados de producción audiovisual y comunicación digital.

7.3 Referencia a contratos anteriores

Para la determinación del presupuesto se ha tenido igualmente en consideración la experiencia obtenida en contratos anteriores promovidos por Kontsumobide.

En particular, se ha analizado el último contrato de servicios de naturaleza similar adjudicado por importe de 32.000 euros.

La experiencia derivada de su ejecución ha permitido constatar:

- la utilidad de este tipo de actuaciones;
- la necesidad de mantener una presencia continuada en redes sociales;
- la creciente relevancia de los formatos audiovisuales;
- la necesidad de adaptar los contenidos a plataformas emergentes como TikTok.

El presupuesto actualmente previsto supone un incremento aproximado del 15,6 % respecto al importe anteriormente adjudicado.

Dicho incremento se considera justificado por la evolución de los costes laborales del sector, el incremento de los costes generales de producción audiovisual, el grado creciente de especialización exigido por las plataformas digitales y la consolidación de formatos audiovisuales avanzados como principal vía de acceso a la información para determinados segmentos de la población.

7.4 Estructura económica estimativa

Como referencia para la determinación del presupuesto, puede identificarse la siguiente estructura aproximada de costes:

CONCEPTO	CÁLCULO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		**30.590,00 €**
Preproducción y rodaje inicial	Coste único	5.150,00 €
Edición y postproducción de 132 vídeos base	156 x 80 e	12.480,00 €
Adaptación de vídeos a euskera	156 × 35 €	5.460,00 €
Grafismos, subtitulación, formatos y exportaciones	Coste anual	2.500,00 €
Gestión y publicación en red social 12 meses	12 × 255 €	5.000,00 €
Subtotal costes directos		**30.590,00 €**
Gastos generales / costes indirectos	14%	**4.282,60 €**
Beneficio industrial	6%	**2.092,36 €**
TOTAL SIN IVA		**36.964,96 €**
IVA 21 %		**7.762,64 €**
TOTAL CON IVA		**44.727,60 €**

La distribución refleja que la mayor parte del coste se concentra en recursos humanos especializados y en actividades directamente vinculadas a la producción audiovisual.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que no procede la división en lotes del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios especializados para la planificación, creación, producción y publicación de contenidos audiovisuales adaptados a los códigos, formatos y lenguajes propios de TikTok, así como para la coordinación y gestión de la presencia de Kontsumobide en dicha red social.

Las prestaciones comprendidas en el contrato, aunque se materialicen en diferentes tareas, constituyen fases sucesivas e interdependientes de un único servicio de comunicación digital. La planificación editorial condiciona la concepción creativa de los contenidos; esta determina las necesidades de producción y edición audiovisual; y el resultado debe adaptarse posteriormente a las características técnicas, narrativas y de consumo propias de TikTok, así como integrarse en la gestión ordinaria del perfil de Kontsumobide.

Por tanto, no se trata de prestaciones susceptibles de ejecución autónoma, sino de actuaciones estrechamente vinculadas que deben responder a una misma estrategia comunicativa, línea editorial, identidad visual y criterio creativo.

8. Conclusión

De acuerdo con todo lo expuesto:

Primero. Queda acreditada la necesidad e idoneidad de la contratación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Queda acreditada la insuficiencia de medios personales y materiales propios para la ejecución directa de las prestaciones previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley.

Tercero. Queda acreditado que la contratación constituye la solución organizativa y económicamente más eficiente para satisfacer la necesidad identificada.

Cuarto. Queda acreditado que el presupuesto base de licitación se ajusta a los costes reales de la prestación y a los precios de mercado, de conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Quinto. La contratación proyectada contribuye de forma directa al cumplimiento de las funciones de información, formación y sensibilización atribuidas a Kontsumobide por la Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias de Euskadi, permitiendo además acercar la información pública de consumo a colectivos que utilizan preferentemente entornos digitales y formatos audiovisuales.

Sexto. Las previsiones contenidas en los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas han sido redactadas con observancia de los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 de la LCSP, permitiendo a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no creando ningún obstáculo injustificado a la competencia.

Por todo ello, se considera justificado el inicio del expediente de contratación del servicio de producción de contenidos audiovisuales para redes sociales de Kontsumobide.

Unidad de Planificación, Estudios, Información y Formación

Kontsumobide Instituto Vasco de Consumo

IBON RODRIGUEZ LARRINAGA - 16045156B

Firmado digitalmente por IBON RODRIGUEZ LARRINAGA - 16045156B
Fecha: 2026.10.26 11:50:02 +01'00'

ANA MARIA SANCHEZ HERRAEZ - 35778538Z

Firmado digitalmente por ANA MARIA SANCHEZ HERRAEZ - 35778538Z
Fecha: 2026.10.26 11:57:13 +01'00'